

de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial; desestimándose por tanto los demás pedimentos de la demanda.

No se hace expreso pronunciamiento de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**7637** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.899/1992, interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, contra el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto, por el que se fija la cuantía del seguro escolar, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 16 de julio de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos contra el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto, por el que se fija la cuantía del seguro escolar. Sin costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**7638** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Novella Sancho.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1990 interpuesto por doña Pilar Novella Sancho, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 18 de mayo de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Pilar Novella Sancho, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial; sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**7639** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Luis Ruiz Lafuente.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 80/1990, interpuesto por don Alejandro Luis Ruiz Lafuente contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 17 de mayo de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alejandro Luis Ruiz Lafuente, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**7640** *RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, de la Secretaría General de Turismo, por la que se acepta la renuncia de cuatro becas «Turismo de España» para la realización de prácticas profesionales de especialización en el extranjero y se procede a la sustitución de becarios en dos de ellas.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), que regula las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas, mediante Resolución de 30 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), fueron convocadas 22 becas para realizar prácticas de especialización en el extranjero, 16 de ellas en Oficinas de Turismo y las seis restantes en empresas turísticas.

Por Resolución de 20 de octubre de 1993, de la Secretaría General de Turismo y de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, se adjudicaron dichas becas de acuerdo con la decisión del Jurado calificador designado por la Resolución de 8 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Una vez realizados los trámites administrativos oportunos, esta Secretaría General de Turismo ha resuelto:

**Primero.**—Aceptar la renuncia de la beca adjudicada a doña Paloma Bilbao Calabuig y sustituir a la interesada por doña Elena Ortuño Andérez (documento nacional de identidad 2.885.828), designada por el Jurado calificador primer suplente para la Oficina Española de Turismo de París.

**Segundo.**—Aceptar la renuncia de la beca adjudicada a doña Arrate Enes González y sustituir a la interesada por doña Rosa María Buitrago Serna (documento nacional de identidad 7.872.011), designada por el Jurado calificador primer suplente para la Oficina Española de Turismo de Frankfurt.

**Tercero.**—Aceptar la renuncia de la beca para Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero adjudicada a doña Sonia María García Marcos.

**Cuarto.**—Aceptar la renuncia de la beca para empresas turísticas en el extranjero adjudicada a doña Marta Lozano Barrero.

Madrid, 3 de marzo de 1994.—El Secretario general de Turismo, Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística.

**7641** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se adjudican becas en Estados Unidos en desarrollo del programa de cooperación entre el departamento y la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se aprueba la primera convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (becas Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 1994-1995, y una vez elevada la relación de becarios propuestos por el Comité de selección, esta Subsecretaría ha resuelto adjudicar las citadas becas de acuerdo con la relación que figura como anexo de esta Resolución.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Orden de 7 de enero de 1994 del Ministerio de Comercio y Turismo.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Angel Serrano Martínez Estélez.

**ANEXO**

Relación de personas a las que se adjudica beca en Estados Unidos en desarrollo del programa de cooperación entre el Ministerio de Comercio y Turismo y la Comisión Fulbright para 1994:

Alicia Pindado García. Documento nacional de identidad 50.807.723.  
Fernando Salazar Palma. Documento nacional de identidad 28.724.201.

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**

**7642** *RESOLUCION de 23 de febrero de 1994, de la Dirección de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del conjunto monumental de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, como bien de interés cultural.*

La Alcazaba y Murallas del Cerro de San Cristóbal, en Almería, declarada como monumento histórico artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3 de junio de 1931, no posee una delimitación expresa del entorno afectado para su protección.

Esta falta de delimitación, unido a su situación tangencial al núcleo urbano de Almería, hace previsible que éste pueda interferir en áreas

del entorno, generando un claro impacto negativo para el conjunto monumental declarado;

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y siendo necesario establecer un entorno homogéneo de protección,

Esta Dirección General ha resuelto:

**Primero.**—Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del conjunto monumental de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, como bien de interés cultural, cuya delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran, asimismo, en el anexo de la presente disposición.

**Segundo.**—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**Tercero.**—Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

**Cuarto.**—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de febrero de 1994.—El Director general, Lorenzo Pérez del Campo.

**ANEXO**

*Delimitación literal del entorno*

El entorno afectado por la declaración de bien de interés cultural, categoría monumento del conjunto monumental de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del bien de interés cultural y su entorno» y cuya delimitación literal viene determinada por un área poligonal cuyos vértices corresponden con las coordenadas UTM siguientes:

Punto	X	Y
1	546948	4077627
2	546928	4077561
3	547127	4077500
4	547128	4077506
5	547260	4077465
6	547384	4077456
7	547457	4077464
8	547451	4077538
9	547488	4077573
10	547497	4077565
11	547521	4077590
12	547526	4077582
13	547538	4077593
14	547562	4077566
15	547579	4077586
16	547575	4077590
17	547592	4077611
18	547618	4077675
19	547626	4077671
20	547628	4077679
21	547625	4077687
22	547622	4077691
23	547619	4077702
24	547628	4077731
25	547631	4077730
26	547632	4077733
27	547627	4077735
28	547628	4077744
29	547634	4077743
30	547634	4077754